



México, D.F., a 18 de marzo de 2015.

**SENADOR LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
SENADO DE LA REPÚBLICA.**

**P R E S E N T E.**

Por este conducto, quienes suscriben; integrantes de la Mesa Directiva del Senado de la República; de la Junta de Coordinación Política; y Presidentes de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Participación Ciudadana, de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda; en acuerdo, le solicitamos sea integrado a la discusión del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el documento anexo, con la descripción de modificaciones de redacción y estilo, que fueron hechas al Dictamen aprobado en Comisiones Unidas, y que no afectan el sentido de lo aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 211 del Reglamento del Senado de la República.

De la misma manera, le solicitamos sea integrado a la discusión del mismo, el documento anexo con el cuadro referenciado "DICE – DEBE DECIR" que contiene la propuesta de modificaciones a diversos artículos del Decreto.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra consideración distinguida.

INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA



Senador Miguel Barbosa Huerta  
PRESIDENTE

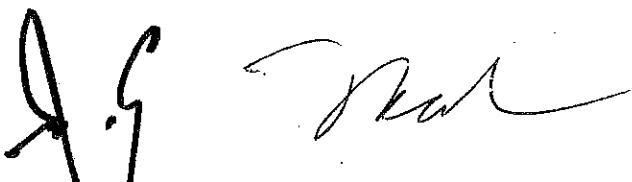


Senador José Rosas Aispuro  
Tonés  
VICEPRESIDENTE



Senador Arturo Zamora  
Jiménez  
VICEPRESIDENTE

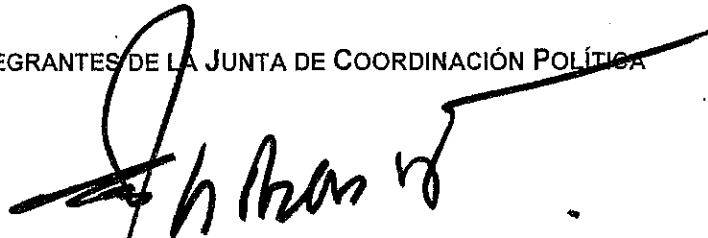
Senador Luis Sánchez  
Jiménez  
VICEPRESIDENTE






*Senado de la República*

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

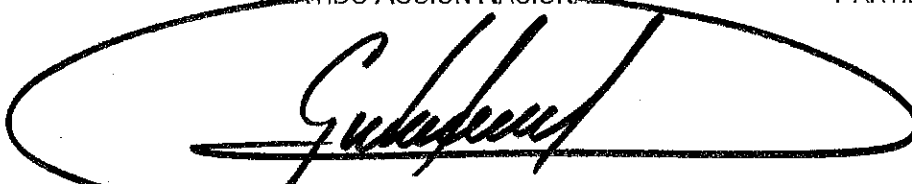


**Senador Emilio Gamboa Patrón**  
PRESIDENTE  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

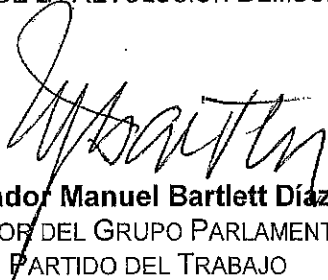
**Senador Fernando Herrera Ávila**  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**Senador Miguel Barbosa Huerta**  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

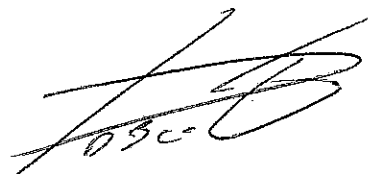


**Senador Carlos Alberto Puente Salas**  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



**Senador Manuel Bartlett Díaz**  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO

PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS



**Senador Pablo Escudero Morales**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



**Senadora Cristina Díaz Salazar**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN



**Senador Alejandro Encinas Rodríguez**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS, SEGUNDA




**MODIFICACIONES E INCORPORACIÓN DE ARTÍCULOS TRANSITORIOS AL PROYECTO DE DICTAMEN DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Octavo.</b> Los sujetos obligados, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tendrán hasta un año, contado a partir de su entrada en vigor, para incorporarse plenamente a la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>Los sujetos obligados deberán mantener en sus respectivas páginas de Internet, la información a que se refieren los artículos 70 a 83 de la presente Ley, que hasta antes de la entrada en vigor de este Decreto tenían disponible en las mismas, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en las leyes de transparencia de las Entidades Federativas. Las nuevas obligaciones establecidas en dichos artículos no contempladas en las leyes citadas, serán aplicables respecto de la información que se genere a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.</p>	<p><b>Octavo.</b> Los sujetos obligados se incorporarán a la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos que establezcan los lineamientos referidos en la fracción IV del artículo 31 de la presente Ley.</p> <p>En tanto entren en vigor los lineamientos que se refieren en el párrafo siguiente, los sujetos obligados deberán mantener y actualizar en sus respectivas páginas de Internet la información conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y las leyes de transparencia de las Entidades Federativas vigentes.</p> <p>El Presidente del Consejo Nacional, en un periodo que no podrá exceder de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual el Sistema Nacional aprueba los lineamientos que regularán la forma, términos y plazos en que los sujetos obligados deberán cumplir con las obligaciones de transparencia, a que se refieren los Capítulos del I al V del Título Quinto de la presente Ley.</p> <p>Las nuevas obligaciones establecidas en los artículos 70 a 83 de la presente Ley no contempladas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en las leyes de transparencia de las Entidades Federativas vigentes, serán aplicables solo respecto de la información que se genere a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.</p>
	<p><b>Décimo Tercero.</b> Para el efecto del cumplimiento de las obligaciones genéricas y específicas a las que se refiere la presente ley, cada Cámara del Congreso de la Unión aprobará, a más tardar el 30 de agosto de 2015, un programa de reorganización administrativa que deberá, comprender, al menos, las normas y criterios para la homologación programática, presupuestal, contable y organizacional de los grupos parlamentarios; las obligaciones de las Cámaras y de los grupos parlamentarios en cuanto sujetos obligados respecto a los recursos que a través de éstos se asignan a los</p>



*Senado de la República*

DICE	DEBE DECIR
	legisladores; el tratamiento fiscal y presupuestal de los ingresos, prestaciones, apoyos y recursos, en dinero o especie, que reciban los legisladores para realizar la función legislativa y de gestión; el régimen laboral del personal adscrito a los grupos parlamentarios, las comisiones y los legisladores, así como las reglas relativas al uso, custodia, administración y disposición de los recursos públicos que no tengan la condición de dietas o contraprestaciones laborales, incluidas las relativas a las modalidades de acceso. Las obligaciones genéricas y específicas que corresponden a las cámaras del Congreso de la Unión se harán efectivas conforme se implementen los programas de reorganización administrativa.

